



AUTO No. 027 DE 2019
(17 de enero)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRESENTADO POR LA EMPRESA GUAJIRA EÓLICA II S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1076 de 2015 se reglamenta la recolección con fines de elaboración de estudios ambientales y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, *"toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto"*.

Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolección de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo del presente decreto.
2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2018, registrado en esta Corporación bajo radicado interno No. ENT – 9048, el señor Alfredo Tobón hace entrega de la solicitud del permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, para la Empresa GUAJIRA EÓLICA II S.A.S., identificada con Nit. 901100718-7.

Que junto con la documentación técnica, la Empresa solicitante hace entrega de la constancia de consignación SAL5991 de 05 de diciembre de 2018, por medio de la cual se cancelan los costos de trámite de evaluación ambiental, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.887.115.33).

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud del permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, en el Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, presentado por la Empresa GUAJIRA EÓLICA II S.A.S., identificada con Nit. 901100718-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa GUAJIRA EÓLICA II S.A.S., o a su apoderado, debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

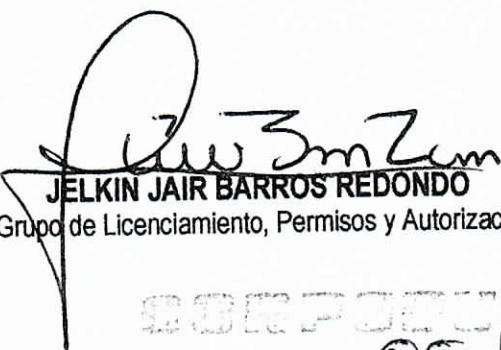
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

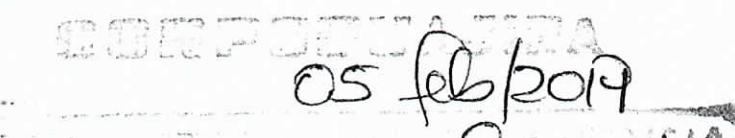
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

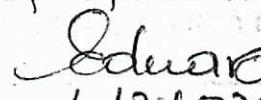
Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los diecisiete (17) días del mes enero del año 2019.

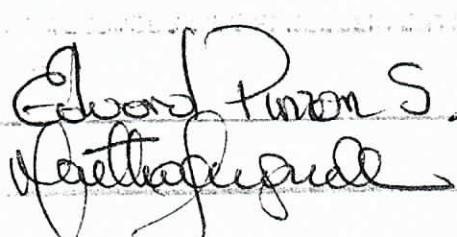

JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Gabriela L. 


05 feb 2019


Pinzón Saborar 
1.124.370.050


Eduard Pum S.
Majellagual